CONTRATO DE COMPRAVENTA	TRD 111.22.6 **No. 024 2025**
CONTRATISTA	**ARTURO JURADO ALVARAN**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**CC. No. 10.240.890 DE MANIZALES**
OBJETO	**ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**
VALOR	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($169.380.000) M/CTE.**
PLAZO	**TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE-2025**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2025000592 DEL 08/07/2025**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en **Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** por una Parte, y **ARTURO JURADO ALVARAN,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.240.890** expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en representación propia, con domicilio en la Calle 7 No.8-23, Manizales (Caldas), Celular: 3174414867; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la alcaldía municipal de Sibaté con el fin de brindar espacios adecuados para el disfrute y goce de los Sibateños, en especial los sectores de infraestructura recreativa para el fortalecimiento de ambientes sanos para el esparcimiento, busca garantizar a la población infantil, un espacio adecuado para la realización de actividades al aire libre.

b) Que los parques infantiles corresponden a lugares exteriores que brindan un espacio y ambiente entretenido y seguro a los niños, niñas y adolescentes, los cuales son parte de un área determinada para la recreación y el juego de infantes, siendo así de gran importancia ya que los niños no solo se crean un ambiente de juego y de salud al estar en movimiento, sino que estos espacios permiten el desarrollo en convivencia social con niños de su misma edad.

c) Que conforme a lo anterior, se refleja la importancia de entregar espacios que permitan el uso del mismo y realizar mantenimiento preventivo para sacarles el máximo provecho, previniendo accidentes en parques y el área del juego, con el fin de brindar calidad de vida de los habitantes en el aspecto recreativo infantil.

d) Que la falta de mantenimiento correctivo y preventivo de los parques de manera periódica ocasiona su progresivo deterioro, lo que limita su uso continuo y reduce la frecuencia de actividades recreativas entre niños, niñas y adolescentes; el término de mantenimiento correctivo y preventivo ha tomado más fuerza y se considera como una opción para la intervención de los parques que se encuentran en regular a buen estado, prolongando así su ciclo de vida y disminuyendo el costo de intervención. En contraste, aquellos que se encuentran en mal estado requieren de sustitución total o la adquisición e instalación de nuevos elementos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el disfrute y desarrollo integral de la población infantil del municipio de Sibaté.

e) Que atendiendo la creciente demanda de solicitudes por parte de la comunidad local, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura llevó a cabo visitas de inspección en diversos parques ubicados tanto en zonas urbanas como rurales, Durante estas visitas se identificaron parques en condiciones regulares y deficientes, lo que evidenció la necesidad de priorizar intervenciones en **los parques infantiles y biosaludables de los barrios y veredas: San Jorge, La Inmaculada, La Paz, San Rafael, La Esperanza, Pablo Neruda, Santa Rosa, Chacua y el parque infantil del Jardín Infantil Gabriela Mistral.** En este contexto, se realizaron diagnósticos detallados de la infraestructura física y del mobiliario urbano mediante inspecciones técnicas, evaluando el estado actual de cada parque en los sectores antes mencionados. Como resultado, se determinó que varios de estos espacios presentan un avanzado grado de deterioro y requieren la adquisición e instalación de nueva infraestructura. Adicionalmente, la Administración Municipal

manifiesta su compromiso de garantizar espacios recreativos y deportivos seguros, adecuados y accesibles, que minimicen los riesgos de accidentes y contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de las zonas priorizadas para intervención.

f) Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000592 de 08/07/2025	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central SECTOR: 43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. SUBPROGRAMA: 1604- Recreación y deporte PRODUCTO: 4301012-Parques recreativos mantenidos CPC: 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales META: 65-Adecuar la infraestructura de 58 parques infantiles y biosaludables PROYECTO: 2024257400068-Adecuación de infraestructura multideportiva en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE: 1203- LEY 99 DE 1993	$ 180.000.000,00
		TOTAL, DISPONIBILIDAD:	**$ 180.000.000,00**

g) Que el contrato a suscribir se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - **OBJETO:** ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.

ALCANCE:

ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA				
Item de Pago	Item	ACTIVIDAD	AÑO 2025	
			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES				
1	PARQUE INFANTIL JARDIN INFANTIL GABRIELA MISTRAL			
1.00	APU 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE : DOS NIVELES DE PLATAFORMAS, ESCALERA METALICA DE ACCESO, RODADERO EN ESPIRAL ALTO, UN RODADERO SENCILLO, RODADERO DOBLE,TUNEL CONECTOR DE RED Y TUNEL DE ACCESO AL RODADERO) RANGO DE EDAD HASTA 8 AÑOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
2	PARQUE INFANTIL BARRIO SAN RAFAEL			
2.00	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE: TRES COLUMPIOS, UN RODADERO ESPIRAL, UN RODADERO DOBLE Y UNA ESCALERA METÁLICA, RANGO DE EDAD HASTA 10 AÑOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00

3	**PARQUE INFANTIL BARRIO LA INMACULADA**			
3.00	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE: TRES COLUMPIOS, UN RODADERO ESPIRAL, UN RODADERO DOBLE Y UNA ESCALERA METÁLICA, RANGO DE EDAD HASTA 10 AÑOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
4	**PARQUE INFANTIL BARRIO LA PAZ**			
4.00	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE: TRES COLUMPIOS, UN RODADERO ESPIRAL, UN RODADERO DOBLE Y UNA ESCALERA METÁLICA, RANGO DE EDAD HASTA 10 AÑOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
5	**PARQUE INFANTIL BARRIO SAN JORGE**			
5.00	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE UN PUESTO DE DOS COLUMPIOS EN ASIENTOS FIBRALONA, UNA UNIDAD DE PASAMANOS, UNA UNIDAD DE RODADERO EN MATERIAL DE POLIETILENO, PLATAFORMAS DE ACCESO CON CUBIERTA Y TUNEL EN POLIETILENO, (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA) ESTANDAR (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
6	**PARQUE INFANTIL BARRIO PABLO NERUDA**			
6.00	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE UN PUESTO DE DOS COLUMPIOS EN ASIENTOS FIBRALONA, UNA UNIDAD DE PASAMANOS, UNA UNIDAD DE RODADERO EN MATERIAL DE POLIETILENO, PLATAFORMAS DE ACCESO CON CUBIERTA Y TUNEL EN POLIETILENO, (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA) ESTANDAR (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
7	**PARQUE INFANTIL VEREDA SANTA ROSA**			
7.00	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE UN PUESTO DE DOS COLUMPIOS EN ASIENTOS FIBRALONA, UNA UNIDAD DE PASAMANOS, UNA UNIDAD DE RODADERO EN MATERIAL DE POLIETILENO, PLATAFORMAS DE ACCESO CON CUBIERTA Y TUNEL EN POLIETILENO, (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA) ESTANDAR (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
8	**PARQUE INFANTIL**			
8.00	APU 13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE: DOS COLUMPIOS, UN RODADERO DOBLE, TORRE CON TECHO DE RANA Y UNA ESCALERA METÁLICA, RANGO DE EDAD HASTA 6 AÑOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
9	**PARQUE BIOSALUDABLE VEREDA CHACUA**			
9.10	APU 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRAS PARALELAS PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
9.20	APU 5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TIMON DOBLE PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
9.30	APU 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PONY PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
9.40	APU 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TWISTER-CINTURA PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
9.50	APU 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COLUMPIO DOBLE PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00

9.60	APU 9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMINADOR PATINADOR AÉREO PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
9.70	APU 10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BICIELIPTICA PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
9.80	APU 11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MIX PECTORAL-ASCENSOR PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10	**PARQUE BIOSALUDABLE BARRIO LA ESPERANZA**			
10.10	APU 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRAS PARALELAS PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10.20	APU 5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TIMON DOBLE PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10.30	APU 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PONY PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10.40	APU 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TWISTER-CINTURA PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10.50	APU 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COLUMPIO DOBLE PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10.60	APU 9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMINADOR PATINADOR AÉREO PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10.70	APU 10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BICIELIPTICA PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10.80	APU 11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MIX PECTORAL-ASCENSOR PARQUE BIOSALUDABLE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	UND	1.00
10.90	APU 12	PISO CONTINUO ABSORBEDOR DE IMPACTOS, PARA UNA ALTURA MÁXIMA DE CAÍDA DE 1,0 M, EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, REALIZADO "IN SITU", DE 30 MM DE ESPESOR TOTAL, FORMADO POR UNA CAPA INFERIOR DE GRÁNULOS DE CAUCHO RECICLADO SBR DE COLOR NEGRO DE 20 MM DE ESPESOR Y UNA CAPA SUPERIOR DE GRÁNULOS DE CAUCHO EPDM DE 10 MM DE ESPESOR, COLOR A ELEGIR DE LA CARTA RAL. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 9)	M2	3.00

Ob1	**ACTIVIDADES GENERALES DE OBRA**			
Ob 1.1	APU 12	DESMONTE, CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DE PARQUE INFANTIL Y BIOSALUDABLE	M3	14.1741243210281
Ob 1.2	ICCU 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	M3	7.50
Ob 1.3	ICCU 8.4	CONCRETO 2500 PSI	M3	7.60
Ob 1.4	ICCU 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	6.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente contrato se regulará, entre otras, por las siguientes normas técnicas como mínimo:

- Instituto de Normas Técnicas ICONTEC.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- American Concrete Institute ACI.
- NTC 4595 Y 4596.

El anterior listado se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de contratos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso que durante la ejecución del contrato la Legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.

Estos equipos deberán estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento por parte del futuro contratista.

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($169.380.000) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES						
1	**PARQUE INFANTIL JARDIN INFANTIL GABRIELA MISTRAL**					
1,00	APU 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE : DOS NIVELES DE PLATAFORMAS, ESCALERA METALICA DE ACCESO, RODADERO EN ESPIRAL ALTO, UN RODADERO SENCILLO, RODADERO DOBLE,TUNEL CONECTOR DE RED Y TUNEL DE ACCESO AL RODADERO) RANGO DE EDAD HASTA 8 AÑOS	UND	1,00	$ 22.528.791,75	$ 22.528.791,75
SUBTOTAL						**$ 22.528.791,75**
2	**PARQUE INFANTIL BARRIO SAN RAFAEL**					
2,00	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE: TRES COLUMPIOS, UN RODADERO ESPIRAL, UN RODADERO DOBLE Y UNA ESCALERA METÁLICA, RANGO DE EDAD HASTA 10 AÑOS	UND	1,00	$ 12.298.094,95	$ 12.298.094,95
SUBTOTAL						**$ 12.298.094,95**
3	**PARQUE INFANTIL BARRIO LA INMACULADA**					
3,00	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE: TRES COLUMPIOS, UN RODADERO ESPIRAL, UN RODADERO DOBLE Y UNA ESCALERA METÁLICA, RANGO DE EDAD HASTA 10 AÑOS	UND	1,00	$ 12.298.094,95	$ 12.298.094,95
SUBTOTAL						**$ 12.298.094,95**
4	**PARQUE INFANTIL BARRIO LA PAZ**					
4,00	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE: TRES COLUMPIOS, UN RODADERO ESPIRAL, UN RODADERO DOBLE Y UNA ESCALERA METÁLICA, RANGO DE EDAD HASTA 10 AÑOS	UND	1,00	$ 12.298.094,95	$ 12.298.094,95
SUBTOTAL						**$ 12.298.094,95**
5	**PARQUE INFANTIL BARRIO SAN JORGE**					
5,00	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE UN PUESTO DE DOS COLUMPIOS EN ASIENTOS FIBRALONA, UNA UNIDAD DE PASAMANOS, UNA UNIDAD DE RODADERO EN MATERIAL DE POLIETILENO, PLATAFORMAS DE ACCESO CON CUBIERTA Y TUNEL EN POLIETILENO, (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA) ESTANDAR	UND	1,00	$ 11.560.837,50	$ 11.560.837,50
SUBTOTAL						**$ 11.560.837,50**
6	**PARQUE INFANTIL BARRIO PABLO NERUDA**					

6,00	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE UN PUESTO DE DOS COLUMPIOS EN ASIENTOS FIBRALONA, UNA UNIDAD DE PASAMANOS, UNA UNIDAD DE RODADERO EN MATERIAL DE POLIETILENO, PLATAFORMAS DE ACCESO CON CUBIERTA Y TUNEL EN POLIETILENO, (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA) ESTANDAR	UND	1,00	$ 11.560.837,50	$ 11.560.837,50
SUBTOTAL						**$ 11.560.837,50**
7	**PARQUE INFANTIL VEREDA SANTA ROSA**					
7,00	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE UN PUESTO DE DOS COLUMPIOS EN ASIENTOS FIBRALONA, UNA UNIDAD DE PASAMANOS, UNA UNIDAD DE RODADERO EN MATERIAL DE POLIETILENO, PLATAFORMAS DE ACCESO CON CUBIERTA Y TUNEL EN POLIETILENO, (INCLUYE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA) ESTANDAR	UND	1,00	$ 11.560.837,50	$ 11.560.837,50
SUBTOTAL						**$ 11.560.837,50**
8	**PARQUE INFANTIL**					
8,00	APU 13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE: DOS COLUMPIOS, UN RODADERO DOBLE, TORRE CON TECHO DE RANA Y UNA ESCALERA METÁLICA, RANGO DE EDAD HASTA 6 AÑOS	UND	1,00	$ 7.152.029,43	$ 7.152.029,43
SUBTOTAL						**$ 7.152.029,43**
9	**PARQUE BIOSALUDABLE VEREDA CHACUA**					
9,10	APU 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRAS PARALELAS PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 1.671.571,10	$ 1.671.571,10
9,20	APU 5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TIMON DOBLE PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 1.998.755,85	$ 1.998.755,85
9,30	APU 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PONY PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.112.281,05	$ 2.112.281,05
9,40	APU 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TWISTER-CINTURA PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.112.281,05	$ 2.112.281,05
9,50	APU 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COLUMPIO DOBLE PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.278.316,74	$ 2.278.316,74
9,60	APU 9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMINADOR PATINADOR AÉREO PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.278.316,74	$ 2.278.316,74
9,70	APU 10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BICIELIPTICA PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.804.885,28	$ 2.804.885,28
9,80	APU 11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MIX PECTORAL-ASCENSOR PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.966.177,38	$ 2.966.177,38
SUBTOTAL						**$ 18.222.585,18**
10	**PARQUE BIOSALUDABLE BARRIO LA ESPERANZA**					
10,10	APU 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRAS PARALELAS PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 1.671.571,10	$ 1.671.571,10
10,20	APU 5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TIMON DOBLE PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 1.998.755,85	$ 1.998.755,85
10,30	APU 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PONY PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.112.281,05	$ 2.112.281,05
10,40	APU 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TWISTER-CINTURA PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.112.281,05	$ 2.112.281,05
10,50	APU 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COLUMPIO DOBLE PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.278.316,74	$ 2.278.316,74
10,60	APU 9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMINADOR PATINADOR AÉREO PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.278.316,74	$ 2.278.316,74

10,70	APU 10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BICIELIPTICA PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.804.885,28	$ 2.804.885,28
10,80	APU 11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MIX PECTORAL-ASCENSOR PARQUE BIOSALUDABLE	UND	1,00	$ 2.966.177,38	$ 2.966.177,38
10,90	APU 12	PISO CONTINUO ABSORBEDOR DE IMPACTOS, PARA UNA ALTURA MÁXIMA DE CAÍDA DE 1,0 M, EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, REALIZADO "IN SITU", DE 30 MM DE ESPESOR TOTAL, FORMADO POR UNA CAPA INFERIOR DE GRÁNULOS DE CAUCHO RECICLADO SBR DE COLOR NEGRO DE 20 MM DE ESPESOR Y UNA CAPA SUPERIOR DE GRÁNULOS DE CAUCHO EPDM DE 10 MM DE ESPESOR, COLOR A ELEGIR DE LA CARTA RAL.	M2	3,00	$ 195.232,22	$ 585.696,65
SUBTOTAL						**$ 18.808.281,83**
SUBTOTAL						**$ 138.288.485,52**
IVA					**19%**	**$ 26.274.812,25**
TOTAL, ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES						**$ 164.563.297,77**

Ob1	**ACTIVIDADES GENERALES DE OBRA**					
Ob 1.1	APU 12	DESMONTE, CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DE PARQUE INFANTIL Y BIOSALUDABLE	M3	14,1741243210281	$ 27.540,79	$ 390.366,62
Ob 1.2	ICCU 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	M3	7,50	$ 69.936,06	$ 524.520,46
Ob 1.3	ICCU 8.4	CONCRETO 2500 PSI	M3	7,60	$ 350.514,97	$ 2.663.913,79
Ob 1.4	ICCU 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	6,00	$ 7.129,96	$ 42.779,74
SUBTOTAL						**$ 3.621.580,61**
					DIRECTO	**$ 3.621.580,61**
AIU 33%						
ADMINISTRACIÓN					25%	$ 905.395,15
IMPREVISTOS					3%	$ 108.647,42
UTILIDAD					5%	$ 181.079,03
TOTAL OBRA						**$ 4.816.702,21**

TOTAL CONTRATO	**$ 169.379.999,98**

Parágrafo: Teniendo en cuenta que la entidad realizo la corrección aritmética se aproximó el valor de oferta al valor más cercano para establecer el valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el Valor del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

- **PAGO DE ACTAS PARCIALES** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se pagará según el avance de los equipos y elementos instalados completamente establecidos en el contrato, previa suscripción de las respectivas actas parciales, estas actas deben ser suscritas y avaladas por el contratista, y el supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Factura Comercial acorde a resolución 042 de 2020.
2. Resolución de facturación.
3. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la secretaria supervisora.
4. Registros fotográficos.
5. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y

Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.

6. Certificación bancaria.
7. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Si a la (s) Facturas Comerciales, así como a las Actas de Entrega y Recibo y Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.

Nota 2: Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos informes y Documentos al Municipio de Sibaté - CUNDINAMARCA.

Nota 3: Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el presente proceso según sea el pago que se trámite.

Nota 4: En el caso de las facturas, deberán venir en nombre de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica.

Nota 5: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anula de caja (PAC) de la entidad.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Objeto Contractual será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN El contrato se ejecutará en la jurisdicción territorial del Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Entregar informe final de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.
7. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
11. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de este con el Municipio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esta contratación.
12. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar e instalar los parques infantiles y biosaludables en los lugares definidos por la entidad contratante, de acuerdo con las especificaciones técnicas y espacios aprobados.
2. Garantizar que los equipos cumplan con normas técnicas nacionales e internacionales en materia de seguridad, durabilidad y calidad.
3. Entregar equipos nuevos, sin uso previo, con certificado de fabricación y garantía del proveedor.
4. Presentar y ejecutar un cronograma de actividades aprobado por la entidad, asegurando cumplimiento de los plazos contractuales.
5. Realizar la instalación con personal calificado, certificado en labores de montaje de estructuras y obras civiles menores.
6. Ejecutar las obras civiles complementarias necesarias (plataformas, cimentaciones, anclajes, nivelaciones, bordillos, accesos, etc.) para el correcto montaje de los parques.
7. Suministrar todos los materiales, herramientas y equipos requeridos para la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.
8. Velar por la seguridad industrial durante la ejecución, aplicando el SG-SST y las normas de trabajo en alturas, manejo de cargas y riesgos eléctricos.
9. Implementar un plan de manejo ambiental para mitigar impactos como ruido, generación de escombros, residuos y afectación de zonas verdes.
10. Respetar y proteger las áreas aledañas durante la ejecución del contrato, garantizando su restitución en caso de afectación.
11. Brindar capacitación a funcionarios designados o comunidad sobre el uso y cuidado de los equipos.
12. Otorgar la garantía estipulada en los pliegos sobre equipos, materiales e instalación.
13. Realizar mantenimientos correctivos durante el periodo de garantía en caso de defectos de fábrica, fallas estructurales o errores de instalación.
14. Instalar señalización de seguridad y uso adecuado en cada parque infantil y biosaludables, en los casos que aplique de conformidad con las normas establecidas.
15. Cumplir estrictamente con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y uso del espacio público.
16. Permitir la inspección y control del supervisor y demás autoridades competentes en cualquier momento de la ejecución.
17. Asumir todos los costos asociados a transporte, cargue, descargue, almacenamiento, seguros y protección de equipos hasta su instalación definitiva.
18. Entregar informes periódicos de avance (técnicos, fotográficos y administrativos) conforme lo solicite la supervisión.
19. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y entregar los parques en pleno funcionamiento, libres de defectos y listos para el disfrute de la comunidad.
20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS: Para la ejecución del futuro contrato NO se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

CLAUSULA OCTAVA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. En caso de ser autorizada la cesión del presente contrato, el cesionario se hace responsable del estado en que recibe el contrato ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del mismo.

CLAUSULA NOVENA. – SUPERVISION Y/O INTYERVENTORIA:
La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la **secretaria de Infraestructura**, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

CLAUSULA DECIMA. - EMOLUMENTOS. Por tratarse de un contrato de compraventa **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIA.
El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato constituirá en favor del Alcaldía municipal de Sibaté] identificada con NIT [899999372-4], Garantía Única de Cumplimiento consistente en una Póliza de Seguros expedida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del bien	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta constituirá Causal de Rechazo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. a) MULTAS. – En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al CONTRATISTA – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ALCALDÍA DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL. Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, la **ALCALDÍA MUNICIPAL** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio.

CLAUSULA VIGESIMA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - EJECUCION. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la Entidad.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	María Cecilia Gómez Ríos	Cindy Paola Bello Gutiérrez	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretaria Infraestrutura
Fecha	Octubre de 2025		